



LP-CNBS-008-2026

“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PENETRACIÓN DE CIBERSEGURIDAD”

CIRCULAR ACLARATORIA No.3

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en la Licitación Privada No. LP-CNBS-008-2026 denominada **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PENETRACIÓN DE CIBERSEGURIDAD”**, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

Consulta No.1

“¿Indicar los SLA o la manera en la que será medido el servicio para dar por recibido a satisfacción?”

R:/ La calidad del informe final, el cual deberá incluir evidencia técnica de las pruebas realizadas, los hallazgos identificados, las recomendaciones técnicas para su remediación, etc.

Consulta No.2

“¿Se requiere un mínimo de horas de servicio que se deben correr las pruebas?”

R:/ No se requiere un mínimo de horas. El oferente debe estimar la cantidad de horas que necesita para la evaluación del alcance definido.

Consulta No.3

“¿Cuál será el criterio de éxito del servicio (cobertura, calidad del informe, identificación de vulnerabilidades, validación de hallazgos, etc.)?”

R:/ La calidad del informe final, el cual deberá incluir evidencia técnica de las pruebas realizadas, los hallazgos identificados, las recomendaciones técnicas para su remediación, etc.

Consulta No.4

“¿El informe final debe incluir informe ejecutivo e informe técnico?”

R:/ El informe final esperado debe ser técnico. Queda a criterio del oferente si también desea incluir un informe ejecutivo.

Consulta No.5

“¿Se requiere una presentación ejecutiva de resultados al finalizar el proyecto?”

R:/ Queda a criterio del oferente si desea realizar una presentación ejecutiva de resultados al finalizar el proyecto.



Consulta No.6

“¿Existe un procedimiento de escalamiento en caso de que una prueba afecte la disponibilidad de algún servicio?”

R:/ Existirá una contraparte técnica por parte de la CNBS como punto de contacto para cualquier escalamiento que se requiera realizar durante la ejecución del servicio.

Consulta No.7

“Considerando que en licitaciones como el referido, se puede requerir la creación de consorcio mismo que conlleva procesos que requieren de trámites en otros países, cuyos tiempos no son completamente controlados localmente, solicitamos la consideración de la CNBS en aprobar una extensión de tiempo de diez (10) días hábiles a la fecha de presentación de ofertas.

R/= En aplicación de la Cláusula IAO 24.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del documento base, que señala que “*Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los DDL.*”, no se concede la prórroga solicitada en la fecha señalada para recepción y apertura de ofertas. Se ratifica que la fecha límite para presentar las ofertas es: **MARTES 28 DE JULIO DE 2026 a las 10:30 a.m.**

Consulta No.8

“**Sobre el uso de firmas en los documentos de la oferta:** Solicitamos nos confirmen si es permitida la inclusión de firma electrónica en los documentos y formularios que conforman la oferta. De ser afirmativo, ¿cuáles son los requisitos técnicos o legales específicos que debe cumplir dicha firma electrónica para que sea considerada totalmente válida por la institución?”

R:/ De conformidad al **Artículo 27.- Reconocimiento de Firmas Electrónicas y Certificados Extranjeros** de la **Ley Sobre Firmas Electrónicas (Decreto Legislativo No.149-2013)**, reformada mediante Decreto Legislativo No.33-2020 contenido de la **Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19**: “Toda firma electrónica creada o utilizada fuera de la República de Honduras producirá los mismos efectos jurídicos que una firma creada o utilizada en Honduras, si presenta un grado de fiabilidad equivalente. Los certificados de firmas electrónicas emitidos por Autoridades o Entidades de Certificación extranjeras producirán los mismos efectos jurídicos que un certificado expedido por Autoridades Certificadoras nacionales, *siempre y cuando tales certificados presenten un grado de fiabilidad en cuanto a la regularidad de los detalles de este, así como su validez y vigencia.* Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes pueden acordar la utilización de determinados tipos de firma electrónicas o certificados. *Ese acuerdo será suficiente a los efectos del reconocimiento transfronterizo, siempre que el mismo sea válido y eficaz de conformidad con la Ley y no se requerirá formalidad alguna para su reconocimiento. Tanto las firmas electrónicas como los certificados electrónicos extranjeros serán válidos, siempre que sean emitidos por una autoridad certificadora confiable y debidamente reconocida a nivel internacional que cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo...*”.

En tal sentido, se aclara que se permite la presentación de firma electrónica en la **Autorización del Fabricante, Certificación Accionaria y Constancias de Servicios de Satisfacción** extendidas en el exterior sin ser necesario apostillar los documentos, sin embargo, se requiere de autenticar la copia del documento impreso con el documento



del correo original, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones para acreditar grado suficiente de fiabilidad:

- Se debe presentar en físico (impreso) el documento con firma electrónica ya sea en la etapa de presentación de la oferta original o en la etapa de presentación de la documentación de subsanación
- El documento físico **debe autenticarse como copia** fiel del correo original
- La firma electrónica deber ser certificada o avanzada, no se aceptará firmas manuscritas escaneadas y deben contener el detalle de fecha y hora de la firma.
- Adicional** a la presentación del **documento físico autenticado**, el **PDF** del documento con firma electrónica debe remitirse al correo oficial de licitaciones cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn **dentro de la fecha y hora límite** indicada para la presentación de ofertas o para la documentación de subsanación para que la firma pueda validarse de manera digital.
- No se tomarán como válidos los documentos remitidos al correo de manera extemporánea ni se tomará como cumplido el requisito si no se cumplen todas las condiciones indicadas en el presente.
- Solamente se acepta firma electrónica en los siguientes tres (3) documentos: **Autorización del Fabricante, Certificación Accionaria y Constancias de Servicios de Satisfacción**, y excepcionalmente en el Acuerdo de Consorcio que no es aplicado por la mayoría de oferentes.

- Se presentan ejemplos del contenido esperado en el certificado de autenticidad:

“...el certificado de composición accionaria es copia fiel del mismo por encontrarse el original resguardado en el correo xxx@xxx.com ...”

“...La autorización del fabricante es copia fiel por haber tenido a la vista el correo original remitido por xxx@xxx.com ...”

- Se presentan ejemplos/**imágenes** de firmas electrónicas certificadas aceptadas por la CNBS:



Consulta No.9

“¿Se considerará válido acreditar la experiencia requerida mediante constancias a favor de otras Firmas Miembro de la red XXX (XXX), cuando dichas experiencias sean aportadas por XXX, S. de R.L. como parte de la capacidad técnica disponible dentro de la Red Global XXX?

XXX es una firma miembro de la Red Global XXX (compañía privada del Reino Unido por garantía). La figura de Red Global de Firmas Miembro permite a sus integrantes tener acceso ilimitado a profesionales, capital intelectual, experiencias, metodologías, aceleradores a nivel global y normas de calidad para ofrecer servicios integrados a clientes en todo el mundo. Cada Firma Miembro, sus entidades afiliadas y subsidiarias, son entidades independientes que operan bajo la legislación y normatividad vigente en su respectiva jurisdicción y,



a su vez, se rigen y orientan bajo la marca, las prácticas compartidas y los estándares de servicio al cliente que, entre otros protocolos y directrices, las distinguen e identifican como XXX.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, confirmar si es válido que XXX, S. de R.L. presente experiencias de otras firmas miembro de su Red Global sin necesidad de conformar un consorcio.”

R:/ La Cláusula IAO 13.1 de la Sección II. Datos de la Licitación indica que “NO se considerarán ofertas alternativas”. En tal sentido, la acreditación de la experiencia recae sobre XXX, S. de R.L. como oferente; pudiendo también conformar un consorcio en la idoneidad técnica sea representada por una de las firmas miembro.

Consulta No.10

“¿Para efectos de acreditación de experiencia, agradeceríamos confirmar si serán aceptadas constancias de servicios emitidas por clientes ubicados fuera de Honduras, correspondientes a proyectos ejecutados en otras jurisdicciones, siempre que dichos servicios sean similares al objeto de la presente contratación y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego?”

R:/ Se aceptan constancias emitidas en el exterior siempre y cuando tengan información de contacto para validar el contenido, debiendo apostillarse y autenticarse para tener validez en Honduras. Asimismo, se aceptan constancias extendidas en el exterior haciendo uso de la firma electrónica conforme a los requisitos para acreditar el grado de fiabilidad indicados en la respuesta de la consulta No.8 de la presente aclaratoria.

Consulta No.11

“En caso de participación mediante consorcio integrado por empresas nacionales y extranjeras, ¿es obligatorio que todas las empresas integrantes del consorcio se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ONCAE) al momento de presentar la oferta, o basta con que dicha inscripción sea cumplida por el integrante designado como representante del consorcio? En caso de que las empresas extranjeras integrantes del consorcio deban cumplir requisitos registrales en Honduras, agradeceríamos indicar si dichos requisitos deben cumplirse al momento de presentación de la oferta o únicamente previo a la formalización contractual en caso de resultar adjudicadas.”

R:/ Solamente es obligatoria la presentación de la Constancia de Estar Inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, de la sociedad titular del Consorcio que resida en el país.

Consulta No.12

“El pliego establece que la documentación emitida en el exterior debe apostillarse y autenticarse para que tenga validez en Honduras. Considerando que parte de la documentación puede ser emitida fuera del país, agradeceríamos confirmar si, para efectos de presentación de la oferta, es admisible aportar copias simples de dichos documentos y presentar las versiones apostilladas y debidamente legalizadas únicamente en caso de resultar adjudicado el proceso, o si la apostilla debe necesariamente acompañar la documentación desde la etapa de presentación de ofertas.”

R:/ Se requiere la presentación de documentación apostillada y autenticada con la presentación de la oferta o de aquellos documentos no sustanciales que pueden ser presentados en etapa de subsanación.



Consulta No.13

“Considerando la necesidad de recopilar documentación, así como de completar los procesos de legalización y validación documental que pudieran resultar aplicables, respetuosamente solicitamos valorar una ampliación del plazo para la presentación de ofertas, a fin de promover una mayor participación y garantizar la presentación de propuestas completas y debidamente respaldadas.”

R:/ En aplicación de la Cláusula IAO 24.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del documento base, que señala que *“Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los DDL.”*, no se concede la prórroga solicitada en la fecha señalada para recepción y apertura de ofertas. Se ratifica que la fecha límite para presentar las ofertas es: **MARTES 28 DE JULIO DE 2026 a las 10:30 a.m.**

La presente Circular Aclaratoria No.3 forma parte integral del documento base del referido proceso.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de julio de 2026

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo